

RESOLUCIÓN NO.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PLAZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112 - 6811 de 2009 y las demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado **SCQ-134-0672** del **22 de Agosto de 2012**, se eleva Queja Ambiental ante la Corporación, por parte de la comunidad, en la cual manifiestan que: **"EL SEÑOR JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ TIENE UNAS COCHERAS A LAS CUALES NO LE HACE BUEN MANEJO, PRODUCE MALOS OLORES Y CONTAMINA UNA FUENTE DE AGUA"** Hechos que se presentan en La Vereda La Josefina del Municipio de San Luí.

Que de acuerdo al instructivo de atención a Quejas de la Corporación, funcionarios realizan visita al predio objeto de la Queja el día 03 de Septiembre de 2012, generándose el Informe Técnico de Queja con Radicado **134-0286** del **10 de Septiembre de 2012**, en el cual se concluye que:

(...)

"29. CONCLUSIONES

- *La acción o actividad que genera la afectación ambiental acorde con la valoración de importancia de la misma, se tipifica como leve, ya que se está afectando una fuente de agua Sin Nombre y el suelo, siendo viable siempre y cuando se realice un manejo adecuado de las actividades porcícola.*
- *El Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez, no cuenta con permiso de concesión de aguas y de vertimientos, para la actividad porcícola que desarrolla en la Finca Misuri.*
- *No se está haciendo una buena disposición de los residuos sólidos generados en la aplicación de medicamentos a los cerdos..."*

Que mediante Auto con Radicado **134-0330** del **13 de Septiembre de 2012**, notificado en forma personal el día 14 de Septiembre de 2012, se impone Medida Preventiva de Amonestación Escrita, al Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez, con el deber de dar cumplimiento a unas obligaciones descritas en el Artículo Primero de dicha actuación.

Que funcionarios de la Corporación, realizan visita al predio donde podrían acaecer unas presuntas afectaciones el día 13 de Agosto de 2015, de la cual se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento con Radicado 134-0299 del 13 de Agosto de 2015**, en el cual se concluye que:

(...)

"26. CONCLUSIONES

- *El Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez, no está cumpliendo con los requerimientos formulados por la oficina de jurídica de Cornare Regional Bosques, impuestos mediante Auto con Radicado 134-0330 del 13 de Septiembre de 2012, ni las recomendaciones que se le hicieron en campo el día de la primera visita..."*

Que mediante **Auto con Radicado 134-0343 del 29 de Septiembre de 2015**, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, contra el Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez, como presunto infractor de la normatividad ambiental, además se le formulan unos requerimientos descritos en el Artículo Sexto del referido Auto.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0343 del 29 de Septiembre de 2015**, se remite Informe Técnico de Control y Seguimiento con Radicado 134-0299 del 13 de Agosto de 2015, a las dependencias de la Coordinadora de la UGAM-UMATA, la Señora Luz Mery López Noreña, para su conocimiento.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0429 del 06 de Octubre de 2015**, el Municipio de San Luís, a Través de la Coordinadora de la UGAM-UMATA, la Señora Luz Mery López Noreña, pone en conocimiento de la Corporación las actividades que desde dicha dependencia con el apoyo de Cornare, Asociación de Porcicultores y el Sena, se han desarrollado para fortalecer los Porcicultores en el Municipio, además indica que el día 18 de Junio del año 2015 realizaron una capacitación, en la cual el Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez participó muy activamente; anexan copia del listado de la capacitación antes mencionada.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0498 del 02 de Diciembre de 2015**, el Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 10.933.550, manifiesta su voluntad de querer terminar la explotación porcícola, para lo cual solicita ante la Corporación un plazo de 120 días, considerando que aún tiene aproximadamente 70 cerdos en etapa de levante y engorde, además requiere se realice una visita en su predio para corroborar lo manifestado en el referido oficio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro



ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que una vez analizado el Oficio con Radicado 134-0498 del 02 de Diciembre de 2015, presentado por el Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 10.933.550 ante la Corporación, se considera viable otorgar el plazo solicitado, con el fin de que dé solución al asunto, evitando se genere una afectación ambiental.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 10.933.550 un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente actuación, para que dé solución a la afectación ambiental que está generando la actividad porcícola que desarrolla en su predio.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor Jorge Arturo Mercado Jiménez identificado con cédula de ciudadanía N° 10.933.550.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá adelantarse ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luí,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.660.03.14999
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: Resolución Otorga Plazo
Proyectó: Paula M.
Fecha: 06/01/2016

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyos/Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyos/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia: Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 02 29.

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.